

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio. **2023-00341**

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada a la demandada señora CARMEN ALICIA MECHAN VARGAS del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 [11 de octubre de 2023].

Así, en consideración a lo manifestado por la demandada del asunto de la referencia, donde hace saber sobre su falta de recursos para contratar un abogado, con fundamento en lo establecido en los artículos 151 y 152 del C.G.P. se le releva de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, y otros gastos de la actuación.

Asimismo, se le designa en amparo de pobreza al abogada MAGDA VARGAS, quien puede ser notificada en el correo electrónico magda.vargas@abogados-y-consultores.com

Líbresele comunicación, y hágasele saber que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

Aceptado el cargo, póngase a disposición del abogado el escrito de demanda y sus anexos, para lo que se considere pertinente, y contrólense términos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd77df57fa31c185962a2861f6c37da399dea64e8f1826fdf744dca256b1a4bd**

Documento generado en 15/02/2024 02:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>